

EL ESTADO Y SU INTERVENCIÓN EN BIENES PÚBLICOS

Luis Monroy Minota, Fabiana Pérez Blandon, Jhon Elkin Cardona Faneitte, Antonio Jose Magallanes Villadiego, Luisa Maria Núñez Iriarte, Wendy Johana Robles Vergara¹

RESUMEN

El estado dentro de sus facultades constitucionales se le entrega la guarda de los bienes públicos que hacen parte de la nación, aquellos como su cuidado, estructuración y manejo con la finalidad de que los recursos que han sido asignados sean debidamente utilizados por los ciudadanos, en ese sentido, emtra a sobreponerse conceptualizaciones referentes a la embargablidad de los mismos. Asimismo, poseen características de inalienables, imprescriptibles e inembargables sin perjuicio de las excepciones que se encuentran en la jurisprudencia. Los bienes públicos tienen alcance en la localidad, nacional e internacional conforme a eso existen diversas tipificaciones de bienes públicos que generan diferentes recursos para el Estado que los provee.

PALABRAS CLAVE

Estado, Bienes, Inalienabilidad, imprescriptibles, inembargables, uso, publico.

ABSTRACT

Introduction The state, within its constitutional powers, is given the custody of the public goods that are part of the nation, such as their care, structuring and management with the purpose that the resources that have been assigned are duly used by citizens, in In this sense, conceptualizations referring to their embargoability begin to overcome. Likewise, they have characteristics that are inalienable, imprescriptible and cannot be seized without prejudice to the exceptions found in jurisprudence. Public goods have a local, national and international scope. Accordingly, various classifications of public goods generate different resources for the State that provides them.

KEYWORDS

State, Assets, Inalienability, imprescriptible, non-seizable, use, public

INTRODUCCIÓN

Los bienes considerados como públicos se asocian a la Nación y si se les considera de esa manera es por que no les pertenece a unos cuantos sino al grueso de la población, esté donde esté, a esos bienes pertenece la infraestructura vial, pública y las llamadas zonas verdes, cuerpos de agua, todos para el disfrute de sus moradores sin distingo en especial.

Este artículo tiene como propósito dar a conocer cómo el Estado colombiano puede intervenir en los bienes colectivos que se asumen como públicos, reconociendo su poder constitucional y la intención del bienestar de los nacionales residentes y los no nacionales que cohabitan en el territorio colombiano.

¹ Estudiantes de 5 C Derecho Diurno. luisuc-monroy@unilibre.edu.co, fabianac-perezb@unilibre.edu.co, jhone-cardonaf@unilibre.edu.co, antonioj-magallanesv@unilibre.edu.co, luisam-nunezi@unilibre.edu.co, wendyj-roblesv@unilibre.edu.co,

El mercado ofrecerá de acuerdo con sus facultades constitucionales edificaciones que serán denominados bienes públicos y los recursos comunes. Por lo tanto, es importante conocer la intervención de los estados frente a estos bienes y los recursos que se generan a partir de la utilización de los mismos. Se puede pecar el

gasto público que generan los materiales que se invierten en la realización de los bienes, es importante evidenciar toda la economía que se mueve a través de estas obras, dado que la sistematización del dinero que se invierte proviene de recaudos estatales pagados por los ciudadanos por el uso de estos bienes.

Tabla 1. Los bienes públicos y su relación con el Estado

FALLO DE MERCADO	PROBLEMAS QUE PROVOCA	¿QUÉ BUSCA EL ESTADO?	INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN DEL ESTADO
3. Bienes públicos	No se produce lo que la sociedad desea debido a: Los bienes no son rentables para las empresas.	Proporcionar estos bienes públicos y regular los comunes	Para bienes públicos: 1. Producción pública. 2. Encargar la producción a empresas. Para recursos comunes: 1. Regulación. 2. Otorgar la propiedad a empresas.

Fuente: VARGAS OSSA, N. A. T. A. L. Y. (2020).

El Estado busca producir esos bienes no rentables (públicos) que la sociedad desea pero que el mercado no proporciona. Además, debe tratar de regular los recursos comunes para que no haya sobreexplotación y todo el mundo pueda disfrutar de ellos.

Instrumentos del estado con los bienes públicos los cuales toman decisiones en conjuntos sobre estos bienes, es por ello que la producción de materiales o servicios como la seguridad, los parques, carreteras son dependiente de distintas dependencias del Estado.

1. Producción pública. En ocasiones el Estado proporciona el bien o servicio produciéndolo el mismo. Es el caso de la educación, la sanidad o la justicia, donde el Estado contrata sus propios trabajadores y proporciona el servicio.

2. Encargo a una empresa privada. A veces, el Estado paga a una empresa para que produzca estos bienes, como las infraestructuras (puentes o carreteras).

Instrumentos del estado con los recursos comunes, ejemplo, hoy en día hay más cerdos que personas en España, sin embargo, el elefante se encuentra en riesgo de extinción en el mundo. ¿Te has preguntado por qué? La respuesta es fácil: los cerdos son bienes privados y los elefantes son recursos comunes El problema de los recursos comunes es que no son propiedad de nadie. Por ello, como cualquiera los puede utilizar, muchas personas abusan de ellos y al final eso acaba perjudicando el consumo de otras personas. Eso ocurre con el agua limpia de los ríos, con los pastos o la caza de animales como elefantes que empiezan a correr riesgo de extinción. Para preservarlos, el Estado usa dos INSTRUMENTOS.

1. Regulación. La primera opción es prohibir que se haga un mal uso de estos bienes. El gobierno puede multar a quien cace elefantes de manera ilegal o contamine el agua de un río. El problema, es que siempre hay gente dispuesta a infringir la ley.

2. *Otorgar la propiedad del bien a una empresa. Así, los bienes se convierten en privados. Las empresas no estarán interesadas en que el elefante se extinga, o en sobreexplotar un pasto que impida que las vacas vayan allí. De hecho, muchos países africanos están dando la propiedad de los elefantes a empresas privadas. VARGAS OSSA, N. A. T. A. L. Y. (2020).*

También se observa la noción que tiene las entidades administradoras de Justicia frente a la inembargabilidad como característica de los bienes de uso público, los recursos parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los recursos públicos tiene su fundamento en el artículo 63 de la Constitución Política colombiana, norma que a su vez ha extendido la aplicación del principio a bienes y recursos públicos que el legislador determine necesarios para la protección del interés general y el patrimonio público, y mantener las condiciones económicas necesarias para que se realicen los fines y cometidos estatales:

Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 63)

Sin duda alguna, la inembargabilidad como principio constitucional contribuye a realizar los postulados del Estado Social y Democrático de Derecho, porque elimina el riesgo de embargos a determinados bienes que por su naturaleza deben gozar de una especial protección constitucional, y además garantiza la disponibilidad de los recursos económicos para el cumplimiento de sus fines (Sentencia C-263, 1994).

La sostenibilidad fiscal, como principio, fue incluido en la Carta Pública, mediante el Acto Legislativo 3 del año 2011, siendo progresivo como principio y además apoyado en la Sentencia C-288 del año 2012 la que reitera escenarios para proteger el llamado patrimonio de lo público.

Desde un punto de vista de la administración pública, también son considerados bienes, los servicios públicos, a su vez son conceptualizados como aquella prestación que deben ser proveídos con el fin de aumentar en forma positiva la calidad de vida de los ciudadanos.

Revisar la inembargabilidad e incluso la imprescriptibilidad de un bien asumido como público, para Colombia es muy complejo, ya que se apropian de lo público especialmente en zonas muy cercanas a las llamadas zonas turísticas y en cuerpos de agua.

A la fecha o más bien, en la actualidad, la evolución de la administración pública se ha circunscrito a la adecuada gestión, lo cual implica ahorrarse costos y la maximización de resultados, olvidando lo cualitativo, como la calidad en la prestación de servicios y se ha ido asociando a cobertura y olvidando, las rúbricas para medir la satisfacción de los usuarios públicos y su aceptación de la calidad de los servicios (Matraeva et al., 2020)

Los bienes públicos mundiales son aquellos cuyos beneficios afectan a todos los ciudadanos del mundo. Abarcan muchos aspectos de nuestra vida: desde el medio ambiente, nuestra historia y cultura, y el avance tecnológico, hasta dispositivos cotidianos como el sistema métrico. Nadie puede impedir que usemos el sistema métrico y, si alguien lo usa, su utilidad para otros no se reduce. El carácter de sus beneficios separa a los bienes públicos de los bienes privados que vemos en los comercios o los denominados “bienes club” a los que podemos acceder a cambio de una tari-

fa, pero eso también implica que no están disponibles en un comercio y que no es posible acceder a ellos mediante una tarifa. Crear bienes públicos es mucho más difícil que ofrecer bienes privados, y ofrecer bienes públicos mundiales implica un desafío único (Chin, M., 2021).

Se resalta la cobertura hacia todos y el patrimonio llamado intangible, esto es la cultura, tradiciones algunos usos de tecnologías que también están al acceso de todos; en contraste, las incongruencias de las personas que habitan en un determinado territorio, su inequidad y forma de interactuar, unido a bien mundial como es el aire, cada vez tiene menos calidad y está teniendo efecto en la salud pública, no obstante, se revisan otros aspectos que contribuyen a fiscalizar aquello de lo público, como es el caso siguiente:.

De acuerdo con la literatura, el libre mercado no siempre garantiza un resultado eficiente ni equitativo, y es necesaria la intervención del Estado. La teoría fiscal otorga al Estado la función de asignar recursos para corregir las fallas de mercado y promover la eficiencia económica, una función redistributiva para mejorar la distribución del ingreso y una función estabilizadora para moderar los ciclos económicos (Musgrave, 1968). Estas fallas de mercado están asociadas a la existencia de bienes públicos y externalidades, a la competencia imperfecta, y a problemas de información incompleta e incertidumbre. El mercado no ofrece bienes públicos, principalmente porque no existe una manera práctica de cobrar por su uso. Estos bienes se caracterizan porque no se puede excluir del consumo a ningún individuo (principio de no exclusión) y porque un consumidor adicional no reduce el consumo de otro, de modo que el costo marginal de añadir otro consumidor es 0. Melo-Becerra y Ramos-Forero (2020).

La apertura económica trajo consigo calidad de algunos productos, acceso a materia prima informática, pero al mismo tiempo arrasó con empresas que gozaban del proteccionismo del estado y que de una u otra forma, era respaldada por la Escuela Cepalina o el modelo de sustitución de importaciones, mientras el aparato productivo descuidaba la competitividad internacional.

Los bienes siguen siendo importantes para los moradores del territorio, como se ha reiterado, en ese sentido y por su parte, Jiménez et al. (2020) y Boyano-Fram y Mestra-Sierra (2023) y Sierra (2023) revisan los bienes considerados como recursos de uso común. RUC, en donde los moradores del territorio le sacan provecho a ese recurso en donde viven y a su vez lo conservan para que más usuarios lo aprovechen y les dé para su sustento y cómo a partir del puerto o el accidente geográfico natural marítimo le sirve a la conectividad y a la sustentabilidad de los pueblos apoyados en acuerdos sobre medidas de Estado rector del Puerto.

Mientras que Fram et al. (2021) revisan como desde el territorio insular siendo bien público se le puede sacar provecho cuando se establecen alianzas comunitarias para la buena atención y aprovechamiento de los recursos públicos.

Los bienes de uso público también pueden interiorizarse a partir de la educación, como sostiene González (2013) quien señala que desde la academia se puede sensibilizar a una comunidad en contra de prejuicios socioculturales que afectan a un determinado grupo étnico, en la ciudad de Cartagena, al igual que en algunos países incluyendo a Estados Unidos, la población afrodescendiente cohabita en zonas pantanosas o cuerpos de agua sujetos a las inclemencias del clima. Bustillo, et al. (2024) sugieren una consulta previa aplicando la llamada regresión logística multinomial arroja datos consistentes sobre una comunidad y el efecto de una empresa en dicho grupo étnico.

El mundo ha cambiado indudablemente, y por lo tanto las exigencias y requerimientos que tienen los usuarios de ser-

vicios han cambiado profundamente. Hablar de servicios implica tratar la complejidad de acciones que son netamente intangibles, en este sentido evaluar la idoneidad de un servicio se hace sumamente difícil. A pesar de que el servicio no se puede ver, se puede sentir y percibir, en este sentido evaluar la calidad de servicio se convierte en una tarea que puede variar en función de las percepciones que tenga cada usuario o individuo. Espinoza (2021).

No es medible realmente un servicio considerado como público, dado el grueso de la población, como es el caso de la energía, en algunos sectores aledaños a la gran ciudad padecen de calidad, en parte por las invasiones, en parte por la poca capacidad del estado de reaccionar y es entendible que no fomenta las invasiones, entre otros aspectos que hacen que en determinados casos administrar aquello de lo público sea cada vez más complejo.

METODOLOGÍA

Es un artículo de revisión que se basa en el paradigma del Derecho y enmarcado en la epistemología de la línea de investigación socio jurídica del derecho, apoyado en el positivismo y de corte cualitativo e hipotético deductivo según Chanto (2008) y de la Rosa, J. M. (2010); a su vez es producto de la aplicación de las finanzas asumidas como públicas y en él se contrasta el concepto y cómo se aplica a la nación. Se extrajo una muestra de 20 artículos, para seleccionar 16.

CONCLUSIÓN

Los bienes públicos como servicios tangibles proveen al Estado los llamados recursos comunes, los cuales permiten calidad de vida de los ciudadanos.

Por tal motivo es prioritario como ciudadanos que el Estado los intervenga para el usufructo de manera óptima y eficiente.

BIBLIOGRAFÍA

- Boyano-Fram, T. O., & Mestra-Sierra, D. C. (2023). Conectividad marítima de los estrechos y puertos relevantes. Retos y oportunidades. *Revista de Investigación Ciencia Estudios y Saberes*, 1(1), 70-82.
- Bustillo, M. C., De la Espriella, Y., & Muñoz, D. E. F. (2024). Relacionamiento entre empresas y comunidades étnicas en el marco del derecho a la consulta previa: un análisis a partir de la regresión logística multinomial. *Revista Jurídica Mario Alario D' Filippo*, 16(32), 96-112.
- Chanto, A. H. (2008). El método hipotético-deductivo como legado del positivismo lógico y el racionalismo crítico: su influencia en la economía. *Revista de Ciencias Económicas*, 26(2).
- Chin, M. (2021). ¿Qué son los bienes públicos mundiales. *Finanzas y Desarrollo*, 62-63
- Constitución Política. Artículo 63. <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-63>
- de la Rosa, J. M. (2010). La epistemología jurídica, un concepto crítico para la formación del abogado. *Justicia*, 15(17).
- Espinoza, J. R. I. (2021). La calidad de servicio en la administración pública. *Horizonte empresarial*, 8(1), 425-437.
- Fram, T. O. B., de la Espriella, Y., & Díaz, L. S. (2021). Experiencias significativas de formación en investigación en el corregimiento de Tierrabomba. *Revista Cultural Unilibre*, (1), 49-74.
- González, Z. R. (2013). Responsabilidad social: la educación ante el racismo y la diversidad cultural en una sociedad globalizada y multiétnica. *Revista Cultural Unilibre*, (2), 29-34.

- Jiménez, J. A. M., Mendoza, Y. I. D. L. E., Fram, T. O. B., & Arbeláez, D. A. C. (2020). Participación ciudadana y sustentabilidad para Cartagena de Indias. Universidad Libre, Sede Cartagena.
- Matraeva, L., Kaurova, O., Maloletko, A. y Vasiutina, E. (2020). Conceptual model to measure public service quality and service satisfaction: Russian practice. *Quality Management* (21), 177
- Melo-Becerra, L. A., & Ramos-Forero, J. E. (2020). El gasto público en Colombia: comparaciones internacionales, evolución y estructura. *Revista de Economía Institucional*, 22(42), 211-239.
- Sentencia C-263, 1994. Colombia potencia de vida. Función pública. <https://www.fun->
[publica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9337](https://www.fun-publica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9337)
- Sentencia C-288, 2012. Corte Constitucional. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-288-12.htm>
- Sierra, D. C. M. (2023). El estado rector del puerto y su aprovechamiento para las comunidades involucradas. *Gerencia Libre*, 9.
- ARGAS OSSA, N. A. T. A. L. Y. (2020). Principio de inembargabilidad de los bienes y recursos públicos: Excepciones en la jurisprudencia constitucional y su aplicación en las decisiones del Consejo de Estado (1992-2019). *Revista de Derecho*, (54), 150-177.